

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2569
CORRIENTES, 06 DE MAYO DE 2016.

ORDENANZA:

N° 6401: Instaure en el ámbito municipal la campaña de “Murales Urbanos para la Preservación de la Identidad Cultural de la Vecindad Correntina”.

RESOLUCION N° 1059/16: Promulga la Ordenanza N° 6401.

RESOLUCIONES:

N° 1060/16: Deja sin efecto por Resolución N° 2153, Concede un espacio reservado de una superficie de 06 (seis) metros sobre Carlos Pellegrini 971 margen derecho entre calles Salta y Rioja.

N° 1065/16: Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada “PRESTAMO BID 3456/15 OC-AR-PROMEBA IV, en el Banco de la Nación Argentina.

N° 1066/16: Autoriza la registración de las diferencias retenidas en concepto de Aportes y Contribuciones del Instituto de Obra Social de Corrientes en el mes de Febrero de 2016.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1061: Autoriza a la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos a liquidar y hacer efectivo el pago de la totalidad al Ex Agente Benítez, Luis María.

N° 1062: Autoriza a la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos a liquidar y hacer efectivo el pago de la totalidad al Ex Agente Soto Daniel.

N° 1063: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Ortega Lidia Roxana.

N° 1064: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Vence Claudia Alejandra.

N° 1067: Reconoce el gasto a favor de la firma COCHERIA LAS HERAS de MARTINEZ NORMA GLADYS.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 211: Aprueba el trámite de Concurso de Precios y Contratación a favor de la firma comercial Revolero Mirta.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 51: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Miriam Luján Córdoba.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 169: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente a favor de Felix María Pacayut.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 49: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Luis A. Cuadrado.

N° 50: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.

ORDENANZA N° 6401
Corrientes, 14 de Abril de 2016

VISTO:

Los distintos paredones públicos abandonados, deteriorados y/o sucios que posean pintadas de cualquier índole que no representen la idiosincrasia de los vecinos o la historia del barrio en el que habitan, teniendo en cuenta la importancia y el fortalecimiento de las expresiones culturales de los vecinos correntinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo largo y ancho del ejido municipal se encuentran numerosos paredones públicos abandonados, deteriorados y/o sucios, los cuales estimulando las prácticas democráticas de participación ciudadana, compromiso cultural y la concientización de un correcto uso de ellos, se puede lograr la confección de murales representativos de la identidad cultural, la idiosincrasia barrial y las costumbres de los vecinos, plasmándolas en genuinas expresiones culturales a través del arte urbano y el muralismo.

Que, el arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética y también comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos. Es un componente de la cultura, reflejado en su concepción los sustratos económicos y sociales, y la transmisión de ideas y valores, inherentes a cualquier cultura humana a lo largo del espacio y el tiempo, puesto que el individuo es producto de la sociedad y en consecuencia, toda obra artística es el resultado de la expresión social donde las multitudes se reconocen en él. Además es un instrumento por medio del cual, el o los artistas se integran con la sociedad y la reflejan activamente.-

Que, las expresiones culturales son las formas más puras de la transmisión de la idiosincrasia de los pueblos, por ende cumplen funciones en la vida que son indispensables en cuanto a la condición como seres humanos; es decir, son parte de procesos que llevamos a cabo de forma “instintiva” o casi inconsciente. Son el medio a través del cual se explican o se da sentido al entorno y a nosotros mismos, son el mecanismo que se utiliza para la construcción de sentido. Pero, adicionalmente, las expresiones culturales tienen un gran potencial como protagonistas en los procesos de desarrollo que buscan mejorar la calidad de vida de todos: en la promoción de la convivencia pacífica, en el desarrollo económico individual y colectivo, en el fortalecimiento del sistema democrático, y en la ampliación de los conocimientos y habilidades que permiten acceder y multiplicar las oportunidades disponibles.-

Que, el muralismo es una de las expresiones más abarcativas y completas del arte urbano, ya que propone incorporar el arte como constitutivo del espacio urbano integrado en un proyecto de “arte para todos”. Pretende replantear la importancia de la ciudad en relación con el medio ambiente, del habitante con su entorno y de la cultura como expresión de una identidad social. Integrar el arte al espacio colectivo del hombre urbano es permitirle el acceso social a las expresiones artísticas que lo reafirman como sujeto en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Es reconocer al hombre como responsable de la construcción y el cuidado de la ciudad que lo contiene, habitante de un espacio urbano que como propuesta enriquezca la comunicación y la memoria de los hombres que la construyen como identidad.

Que, los murales urbanos se ubican en lugares públicos o privados y se constituyen como un elemento importante en la conformación y cualificación del espacio, son transmisores de la comunicación. Son manifestaciones que acercan el arte a la gente, que ponen a la comunidad en contacto directo con artistas, lo cual no solo los enriquece espiritualmente sino que, además, mejora la calidad de vida de la zona en la que viven.

Que, no son solo obras artísticas, sino que reflejan el pulso ciudadano y comunitario de la zona en donde se encuentran. Se trata de una experiencia colectiva, en la que participan de manera conjunta alumnos, muralistas, artistas, mosaiquistas y en muchos casos con los propios vecinos, que aprenden la técnica y la replican sobre esa pared que dejará de ser solo una pared, para transformarse en un soporte que transmite un mensaje. Pero lo más representativo de los murales urbanos es que las obras obtenidas son de todos, porque las hace la gente. Cada uno coloca su pieza, su aporte, y así de manera conjunta y coordinada se llega al resultado final.

Que, es fundamental destacar que la confección de los murales es mucho más que un hecho artístico, ya que representa una experiencia colectiva y su realización incluye días de trabajo, mateadas y un montón de vivencias que nos enriquecen como vecinos, artistas y personas, con el objetivo de embellecer ese lugar.

Que, es valioso replantear la construcción de un orden urbano donde el espacio social recupere su protagonismo, donde la calle sea el conector entre lo público y lo privado y donde el espacio público sea un elemento de encuentro estructural que le devuelva al hombre el acceso social a las expresiones del arte que le han restringido, cautivas en galerías y museos o en la pública oferta que instrumenta la estética de mercado.

Que, el concepto de ser humano como actor individual y social implica un compromiso ante el cual el hombre busque dar sentido a su vida y concrete, mediante la participación, la correcta interacción entre libertad y equidad en su contexto cultural o sea el desarrollo de una experiencia que garantice un espacio adecuado para la opción individual y la promoción colectiva.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: Instaurar en el ámbito municipal la campaña de “Murales Urbanos para la Preservación de la Identidad Cultural de la Vecindad Correntina”.

ART.- 2º: LOS objetivos de la señalada campaña serán:

Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Crear las condiciones para que las expresiones culturales puedan prosperar y mantener interacciones libres y mutuamente provechosas.

Fomentar la interculturalidad entre los distintos barrios del ejido municipal con el espíritu de construir puentes de convivencia pacífica y democrática entre ellos.

Fortalecer la cooperación y la solidaridad en un espíritu de colaboración mutua.

ART.- 3º: La confección de los murales urbanos no deben atentar contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia pacífica y las prácticas democráticas.

ART.- 4º: Crear el registro de Paredones Urbanos públicos y privados.

Serán inscriptos en el Registro aquellos paredones municipales públicos, aquellos particulares que deseen donar un paredón a los efectos de la realización de un mural que identifique a su barrio, vecindad, comunidad y aquellos artistas, vecinos, organizaciones culturales, sociales y políticas que soliciten la realización de un mural o bien deseen confeccionar un mural solicitado.

ART.- 5º: La confección de los murales se realizará en la modalidad de taller y estará a cargo de muralistas, organizaciones culturales, sociales y políticas que estén inmiscuidos en la técnica artística, con la finalidad de que los vecinos que participen en dicha actividad puedan aprender de la técnica y ayudar en la colaboración de murales identificatorios de su idiosincrasia barrial o que contengan mensajes concientizadores; logrando así que en un futuro próximo puedan confeccionar con sus propias manos y entre vecinos más que murales urbanos extendiendo y promoviendo la técnica del muralismo y la convivencia democrática y pacífica de la vecindad.

ART.-6º: Establecer un plazo de 180 días para la confección de una solicitud online y en soporte papel para la inscripción al registro de Paredones Urbanos, los cuales estarán disponibles en páginas institucionales de la Municipalidad de Corrientes y el Honorable Concejo Deliberante, Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Legislativo Comunal y el Municipio de Corrientes y Delegaciones Municipales.

ART.- 7º: El Registro de Paredones Urbanos deberá estar disponible en la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, en las Delegaciones Municipales y vía Web en las páginas institucionales tanto del Honorable Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.- 8º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 9º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 10º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6401 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1059 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 1059
Corrientes, 04 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 783-C-2015 y la Ordenanza N° 6401, sancionada, por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Instaura en el ámbito municipal de “Murales Urbanos para ser Preservación de la Identidad Cultural de la Vecindad Correntina”, atento los distintos paredones públicos, deteriorados y/o sucios que posean pintadas de cualquier índole que no presenten la idiosincrasia de los vecinos a la historia del barrio en el que habitan, teniendo en cuenta la importancia y el fortalecimiento de las expresiones culturales de los vecinos correntinos.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6401 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1060
Corrientes, 04 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 1694-D-15, la Resolución N° 2153 del 09 de septiembre de 2015, y el Acuerdo Extraordinario N° 2 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes del 29 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expte N° 1694-D-15, el Sr. Defensor Público Oficial de Tribunal Oral Penal en lo Criminal Federal Dr. Di Tella Enzo Mario, solicita permiso para el estacionamiento de su vehículo.

Que, por Resolución N° 2153/15, se creó a partir de la fecha de la promulgación de la Resolución, un Espacio Reservado para el estacionamiento de vehículo Dominio HHS-857, perteneciente a la Defensoría Pública Oficial Tribunal Oral en lo Criminal Federal, sobre la Calle Pellegrini al 971 de 06 (seis) metros sobre el margen derecho, entre calles Salta y la Rioja.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 2 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes del 29 de febrero de 2016 se requiere la revocación de la Resolución N° 2153 de fecha 9/09/2015 y se afecte el espacio que corresponde al corredor vial de la calle Carlos Pellegrini desde la altura 999 hasta la 971 por unos treinta metros para el estacionamiento de los vehículo afectados a la Cámara Federal de Apelaciones y a ese Tribunal Oral Criminal Federal.

Que, en atención a los términos del Acuerdo Extraordinario, debe dejarse sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 2153/15.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas jurídicas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir de la fecha lo dispuesto por la Resolución N° 2153 del 09 de septiembre de 2015, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Conceder a partir de la fecha un espacio reservado de una superficie de 06 (seis) metros de extensión sobre Carlos Pellegrini 971 margen derecho entre calles Salta y la Rioja, para uso oficial exclusivo de la Cámara Federal de Apelaciones y el Tribunal Oral Criminal Federal de Corrientes.

Artículo 3: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los cuales el reordenamiento del tránsito o razones de interés público así lo requiera.

Artículo 4: Dar intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la subsecretaría de Transporte a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 5: Dar intervención de lo resuelto en la presente a la División de Señalamiento Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Educación vial, para que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

Artículo 6: La presente Resolución, será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Tránsito y por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transito y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Resolución N° 1065
Corrientes, 05 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 833-S-16 y la necesidad de realizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial en virtud del Convenio Marco de Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al convenio suscripto en Octubre de 2015 con la Nación Argentina representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría y el Municipio.

Que, el mencionado convenio se corresponde a un Contrato de Préstamo N° 3458 OC-AR PROMEBA IV firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo BID firmado en el mes de julio 2015.

Que, por Resolución N° 984 del 7 de mayo de 2014, se creó la Unidad Ejecutora Municipal.

Que, es requisito indispensable abrir y mantener una cuenta corriente bancaria en el Banco de la Nación Argentina, para operación de exclusiva del Programa PROMEBA IV.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente denominada “PRESTAMO BID 3458/15 OC-AR-PROMEBA IV, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Arq. Daniel Bedrán DNI N° 18.022.637 Coordinador Ejecutivo de la UEM, al Cdr. Hugo Eduardo Flores DNI N° 17.432.740 Responsable del Area Contable de la UEM, Arq. Susana María Odena DNI N° 26.111.279 Coordinadora Institucional de la UEM, la Directora General de Tesorería Sra. Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 y a la Sra. Directora de Gestión de Control Ana Graciela Romero Rodríguez DNI N° 14.237.501, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la presente en la Ley 5571.

Artículo 4: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Resolución N° 1066
Corrientes, 05 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 147-D-2016, por el cual la Dirección de Financiamiento y Gestión de Expediente Deuda Pública, referente al pago de aportes al I.O.S.C.O.R. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 38 obra informe de la Dirección General de Deuda Pública, de diferencias de aportes mínimos del I.O.S.C.O.R., del mes de Febrero de 2016.

Que, existen diferencias entre los libramientos presupuestarios por Aportes y Contribuciones al Instituto de Obra Social de Corrientes y las retenciones que el Gobierno Provincial realiza por este concepto.

Que, estas diferencias están fundadas en la falta de actualización de la Base Mínima Imponible para el cálculo de las liquidaciones de estos Aportes y Contribuciones.

Que, es menester subsanar esta situación de manera de reflejar el impacto presupuestario- contable de las retenciones efectuadas.

Que, a fojas 40/41 la Dirección General de Contabilidad, realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 44 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Corrientes.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Autoriza la registración de las diferencias retenidas en concepto de Aportes y Contribuciones del Instituto de Obra Social de Corrientes en el mes de FEBRERO de 2016, de acuerdo a lo vertido en los considerados.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal – Art. 46º- Inciso 22 y 33.

Artículo 3: Autorizar la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, por la suma total de \$ 33.730,94 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas.
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**